

No. 28/49

Proy. de Res. aprob. del contrato
de fecha 21 de Noviembre de 1949,
intervenido entre el Estado Do-
minicano y el señor Julio Lu-
beres. -

7 Piezas. -



Com. Tes.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 39407

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

28 NOV 1949

Al Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art. 49 inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato de fecha 21 de Noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Julio Lluberes, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6-A-1 del D.C. No. 32/2, sitio de Sabana Grande, Común de Hato Mayor, Provincia del Seibo, que tiene una extensión superficial de 129 hectáreas, 95 áreas y 2 centiáreas, por el precio de RD\$1,033.00 pesos oro.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

91/10815



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO - NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) de Octubre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio de 1941 y del tres de Noviembre de 1948; y el señor Julio Lluberres, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Blanca Pión de Lluberres, propietario, domiciliado y residente en la ciudad de Hato Mayor, Provincia del Seybo, portador de la cédula personal de identidad No.313, serie 27, debidamente renovada para el corriente con sello de Rentas Internas No.9073, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de venta:—

-----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor Julio Lluberres, quien lo acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación, ubicado en el sitio de Sabana Grande, común de Hato Mayor, Provincia del Seybo, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:—

Parcela No.6-A-1 (SEIS-A-1) del Distrito Catastral No.32/2 (TREINTA Y DOS, SEGUNDA PARTE), sitio de Sabana Grande, común de Hato Mayor, Provincia del Seybo, Parcela que tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTE Y NUEVE (129) Hectáreas, NOVENTA Y CINCO (95) Areas, DOS (2) CENTIAREAS, y está limitado así:— Al Norte, Río Casuí y Parcela No.3-Reformada; al Este, Camino de Hato Mayor al Valle, que la separa de la Parcela No.6-A-2; al Sur, Parcela No.6-A-2 y Parcela No.5; y al Oeste, Parcela No.5.—

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud del Certificado de Titulos No.25, expedido en fecha catorce (14) del año mil novecientos cuarenta y tres (1943) en su favor, por el Registrador de Titulos del Distrito de Santo Domingo.—

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de MIL TREINTA Y TRES PESOS (R.D.\$1,033.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador señor Julio Lluberres, en efectivo al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario No.55742, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma a favor del ESTADO DOMINICANO, por lo quiere que este acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con insigue al respaldo—

terés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinte y un día del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).-

Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra,

JULIO LLUBERES

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 25743 y 125003, respectivamente, libres de excepciones.-

Rafael Buenaventura Santos y Luna
(Testigo).-

Rafael Danilo Cruz García
(Testigo).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, por ante mi comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Julio Lluberés, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO NOTARIO PUBLICO, conozco de todo lo cual doy fe, en presencia de los testigos que firman este acto.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinte y un (21) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).-

ANTE MI,

Doctor Juan Bautista Yépez Feliz,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

C.No. 5783, Serie primera, sello de Rentas Internas No. 20938/49.



251576
921567
11/21/49



108841
de \$65
11/21/49



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Julio Lluberres, el cual fué sometido por el Poder Ejecutivo a la aprobación del Congreso Nacional junto al mensaje No.39407 de fecha 28 de noviembre en curso.

En virtud de este Contrato el Estado Dominicano vende al señor Julio Lluberres la Parcela No.6-A-1 del D. C. No.32/2, Sitio de Sabana Grande, Común de Hato Mayor, Provincia del Seibo, que tiene una extensión superficial de 129 hectáreas, 95 áreas y 2 centiáreas, por el precio de RD\$1.033.00.

Puesto que los demás detalles de la operación de venta que figuran en este Contrato están sometidos a los requisitos legales correspondientes, la Comisión se permite recomendar al Senado que le extienda su aprobación.

AGUSTIN ARISTY
Presidente

MARIO BENJAMIN CABRAL
Vicepresidente

CARLOS R. GOICO
Secretario

30 de noviembre de 1949.

01845

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10. de diciembre de 1949.

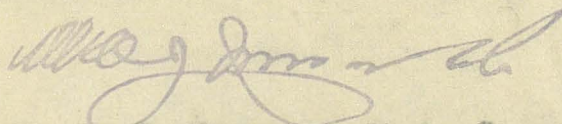
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 39407 de fecha 28 de noviembre de 1949 y del anexo contrato de fecha 21 de noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Lluberes, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6-A-1 del D.C. No. 32/2, sitio de Sabana Grande, Común de Hato Mayor, Provincia del Seybo, que tiene una extensión superficial de 129 hectáreas, 95 áreas y 2 centiáreas.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

8/10876

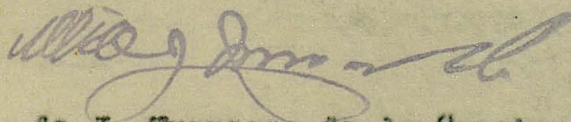
01844

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10. de diciembre de 1949.Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 21 de noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Lluberes, por el cual el primero vende al segundo la parcela No.6-A-1 del D.C. No.32/2, sitio de Sabana Grande, Común de Hato Mayor, Procinvia del Seybo, que tiene una extensión superficial de 129 hectáreas, 95 áreas y 2 centiáreas.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

26/11/49



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta, de fecha 21 de noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Lluberres;

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Lluberres, en fecha 21 de noviembre de 1949, por el cual el primero vende al segundo la Parcela No. 6-A-1 del D. C. No. 32/2, sitio de Sabana Grande Común de Hato Mayor, Provincia del Seybo, que tiene una extensión superficial de 129 hectáreas, 95 áreas y 2 centiáreas, por el precio de RD\$1.033.00 pesos oro, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) de Octubre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio de 1941 y del tres de Noviembre de 1948; y el señor Julio Lluberres, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Blanca Piñón de Lluberres, propietario, domiciliado y residente en la ciudad de Hato Mayor, Provincia del Seybo, portador de la cédula personal de identidad No. 313, serie 27, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

9.º LEGISLATURA *Artículo 119*

REGISTRADA AL No. *6099*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
perlineales.

Ciudad Trujillo, *1* de *enero* de *1949*

R. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de venta, de fecha 21 de Nov. de 1949, intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Julio Llubes.

ASUNTO

PAG. 2.-

Internas No. 9073, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de venta:-

----- CONTRATO DE VENTA -----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor Julio Llubes, quien lo acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación, ubicado en el sitio de Sabana Grande, común de Hato Mayor, Provincia del Seybo, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:-

Parcela No. 6-A-1 (SEIS-A-1) del Distrito Catastral No.32/2 (TREINTA Y DOS, SEGUNDA PARTE), sitio de Sabana Grande, común de Hato Mayor, Provincia del Seybo, Parcela que tiene una extensión superficial de CINCO VEINTE Y NUEVE (29) Héctareas, NOVENTA Y CINCO (95) Areas, DOS (2) CENTIAREAS, y está limitada así:- Al Norte, Río Casuf y Parcela No. 3-Reformada; al Este, Camino de Hato Mayor al Valle, que la separa de la Parcela No. 6-A-2; al Sur, Parcela No. 6-A-2 y Parcela No.5; y al Oeste, Parcela No. 5.-

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud del Certificado de Títulos No. 25, expedido en fecha catorce (14) del año mil novecientos cuarenta y tres (1943) en su favor, por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de MIL TREINTA Y TRES PESOS (RD\$1.033.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador señor Julio Llubes, en efectivo al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario No. 55742, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo,

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de venta, de fecha 21 de Nov. de 1949, intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Julio Lluberes.

ASUNTO

PAG. 3.-

Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma a favor del ESTADO DOMINICANO, por lo que quiere que éste acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de éste último.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinte y un días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).-

Lic. Miguel Angel Rodriguez Pereyra,

JULIO LLUBERES

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz Garcia, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52481, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 25743 y 125003, respectivamente, libres de excepciones.-

Rafael Buenaventura Santos y Luna
(Testigo).-

Rafael Danilo Cruz Garcia
(Testigo).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, por ante mí comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento, estar actuando en nombre, y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Julio Lluberes, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO NOTARIO PUBLICO, conozco de todo lo cual doy fe, en presencia de los testigos que firman este acto.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de

CONGRESO NACIONAL

ACUENTO

PAG.

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

9- LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 6090
B. de 1919

en el folio 51 del libro letra A
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado

y consta de 51 hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas
y una del reverso

Ciudad Trujillo, D.R., el día 19 de Diciembre de 1919
J. R. Lantier
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de venta, de fecha 21 de Nov.
de 1949, intervencido entre el Estado Dom. y el Sr. Julio Lluberes.

4.-

ASUNTO

PAG:

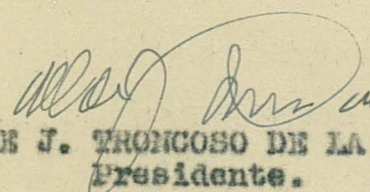
de la República Dominicana, a los veinte y un (21) días del mes de
Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949),-

ANTE MI,

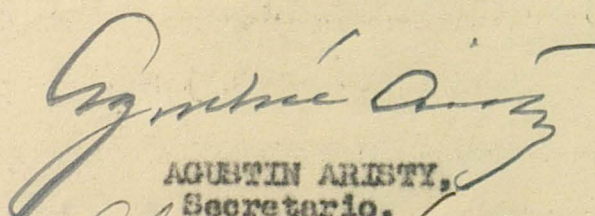
Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

C. No.5783, Serie primera, sello de Rentas Internas No.20938/49.

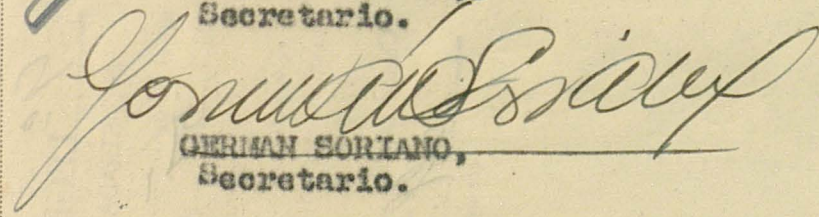
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve,
años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de
Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.



GERMAN SORIANO,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

de la legislación ordinaria, a los veinte y uno (21) días del mes de
septiembre del año mil novecientos veintinueve y nueve (1929).

ARTO 11

Declaro esta ley en vigor desde el día de su promulgación y en consecuencia
declaro que esta ley es de cumplimiento obligatorio.

En la ciudad de Santo Domingo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos veintinueve y nueve (1929).

Yo, el Senador, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 110 de la Constitución Política de la República Dominicana, he decretado y promulgado la siguiente ley:

[Faint signature]

[Faint signature]

9^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 609
del libro letra Q

en el folio 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 2
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios lineales.

Ciudad Trujillo, 1^o de Julio de 1929
Jefe de las Oficinas del Senado
[Signature]





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

505

6 DIC 1949

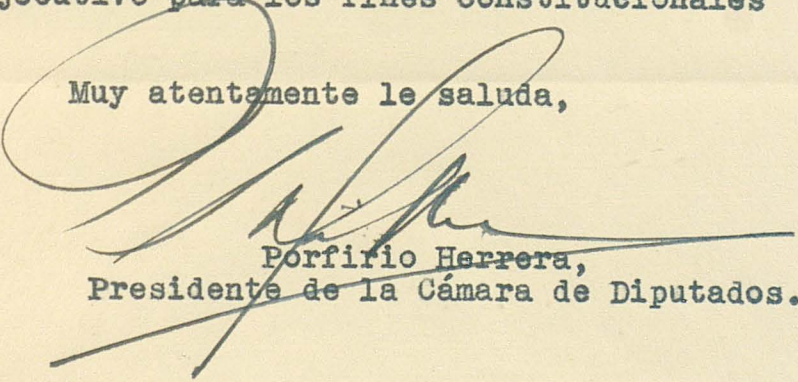
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1844 de fecha 10. de diciembre del corriente junta al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 21 de noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Lluberres, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6-A-1 del D. C. No. 32/2, sitio de Sabana Grande, Común de Hato Mayor, Provincia del Seybo, que tiene una extensión superficial de 129 hectáreas, 95 áreas y 2 centiáreas.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

20/1/10411